

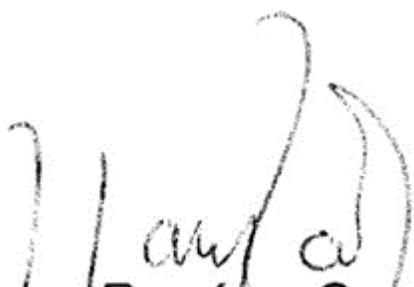
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210095800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Se remite al apoderado judicial de la parte demandante a lo decidido mediante auto de fecha 14 de febrero de 2023 (ítem 47), el cual negó la solicitud de proferir decisión de seguir adelante la ejecución, por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales, contempladas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 de marzo de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--